

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 452

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para celebrar operación de manejo de deuda pública consistente en la sustitución del crédito del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010 celebrado con Bancolombia S. A."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS.**

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de enero de 2010 se suscribió Contrato de Empréstito y de Pignoración de Rentas No.001 entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -CVS- y BANCOLOMBIA S.A., redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, hasta la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000)**, destinado para financiar la "Ejecución del Componente Ambiental del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Córdoba 2008-2010." con un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de cada desembolso, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años y pagaderos en treinta y dos (32) cuotas trimestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos.

Que la Corporación suscribió el CONTRATO No.3221 DE ENCARGO FIDUCIARIO irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre la corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y del San Jorge, CVS y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria, con el objeto de recibir el 100% de los dineros correspondientes a los ingresos pignorados, los administre, invierta y destine a los pagos en las condiciones y en el orden de prelación del contrato en mención; servir de fuente de pago del contrato de empréstito en las condiciones previstas y efectuar sin que medie instrucciones del fideicomitente el pago del servicio a la deuda a cargo del FIDEICOMITENTE con el prestamista en desarrollo del contrato de empréstito.

Que el día 26 de junio de 2013, la Corporación suscribió otrosí No.1 al Contrato de Empréstito interno y de Pignoración de Rentas No.001 suscrito con Bancolombia, consistente en operación de restructuración de deuda pública, con la tasa del DTF T.A. +2.2%, debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.1477 del 14 de mayo de 2013.

Que el 03 de noviembre de 2016, suscribió otrosí No.2 al Contrato de Empréstito interno y de Pignoración de Rentas No.001 con Bancolombia, con el fin de ampliar el plazo de las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 452

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para celebrar operación de manejo de deuda pública consistente en la sustitución del crédito del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010 celebrado con Bancolombia S. A."

obligaciones de pago establecidas en todos los pagarés que respaldan los desembolsos realizados por EL BANCO a CVS, sobre el saldo vigente de cada pagaré, por el término de dos años, así: i) período de gracia adicional a capital de doce (12) meses contados a partir del último pago a capital realizado por la CVS antes de la firma del presente Otrosí No.2 AL CONTRATO DE EMPRESTITO y ii) ampliar el vencimiento final en veinticuatro (24) meses adicionales, lo anterior debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.3776 del 01 de noviembre de 2016.

Que el artículo 7o. de la Ley 781 de 2002, dispone entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

Que el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, establece que constituyen operaciones propias del manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;

Que el día 1o. de Julio de 2020 la CAR CVS solicita a Bancolombia mediante Oficio No.20202106409, la reestructuración del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No. 001 del 06 de enero de 2010, bajo las condiciones de dos años de periodo de gracia y una reducción de la Tasa de Interés actual (DTF T.A. + 2.2%) y mediante oficio No.20202113115, solicita nuevamente la extensión del plazo de todas las obligaciones del crédito, por un término de dos años adicionales.

Que Bancolombia mediante oficios de fecha 21 de octubre de 2020 y 22 de junio de 2021, negó las solicitudes de reestructuración de crédito solicitadas por la CAR CVS, en base a que se agotó

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 452

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para celebrar operación de manejo de deuda pública consistente en la sustitución del crédito del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010 celebrado con Bancolombia S. A."

el tope máximo que se puede otorgar de periodo de gracia, según el artículo 4 del Decreto 3333 de 2008, mediante el cual se establecen las condiciones para la línea especial tasa compensada Planes Departamentales de Agua – FINDETER.

Que mediante reunión virtual, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS solicitó a Banco de Occidente estudiar la viabilidad de compra de cartera del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No. 001 suscrito con Bancolombia el día 06 de enero de 2010.

Que Banco de Occidente mediante oficio CDGB-0000000595 de fecha 06 de abril de 2021, nos informa que el Comité de Crédito de la Dirección General aprobó la compra de cartera a Bancolombia S. A. del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010, bajo los siguientes términos:

Modalidad	Cartera Ordinaria
Monto	Hasta \$15.000.000.000
Plazo	4 años con abonos mensuales, trimestrales o semestrales iguales a capital, con 1 año de gracia a capital.
Tasa de Interés	IBR T.V + 2%.
Garantía	Pignoración de regalías níquel y petróleo y transferencias sector eléctrico por el 130% del servicio de la deuda.

Que la Corporación al solicitar la realización de operación de manejo de Deuda Pública consistente en sustitución de crédito no incrementa su endeudamiento neto y contribuye a mejorar el perfil de la deuda.

Que estudiando la propuesta aprobada por Banco de Occidente, la CAR CVS se acoge al plazo para la sustitución del crédito de 4 años con abonos semestrales iguales a capital y con un (1) año de periodo de gracia a capital. 

Que por lo expuesto y conforme al marco legal vigente el Consejo Directivo de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 452

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para celebrar operación de manejo de deuda pública consistente en la sustitución del crédito del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010 celebrado con Bancolombia S. A."

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS para realizar operación de manejo de deuda pública consistente en la sustitución del crédito del Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No.001 de 2010 celebrado con Bancolombia S. A, hasta por el valor del saldo de capital al momento de efectuarse la respectiva sustitución del crédito, cuyo saldo de capital a julio 30 de 2021 no excede la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.000.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS para adelantar los trámites requeridos y relacionados con la solicitud de autorización para la sustitución de la deuda - Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No. 001 suscrito con Bancolombia ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se encuentra ceñido al marco legal vigente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes de julio del 2021


JORGE DORIA CORRALES
Presidente Consejo Directivo


CESAR RAFAEL OTEROFLOREZ
Secretario Consejo Directivo